



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IX N° - 544

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del dominio público Municipal y afectase al dominio privado Municipal, a los efectos de realizar actos de disposición de dominio, el inmueble sito en el barrio Don Pedro II identificado como: Departamento 04, municipio 59, sección 011, chacra 000, manzana 0077, parcela 0003, según Plano de Mensura N° 12669. El lote de la manzana 21 destinado como espacio verde cuenta con una superficie de 1558,35 metros cuadrados, y afecta la forma de un polígono rectangular de 4 lados, cuyas medidas son: Partiendo desde el vértice N en dirección al SE de 45,00 metros, lindando con calle (S/N) en medio con la manzana 19; desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al SO mide 34,63 metros, lindando con el lote 3 de su misma manzana, desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección NO mide 45,00 metros, lindando con el lote de su misma manzana destinado a Reserva Fiscal; desde allí con un ángulo interno de 90° y en dirección al NE mide 34,03 metros, lindando con el lote 2 de su misma manzana, donde con su ángulo interno de 90° se cierra el polígono.

ARTÍCULO 2.- Aféctase el lote desafectado por el Artículo precedente, al Fondo de Tierras creado por la Ordenanza XIV - N° 24.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar y a aprobar la Mensura de Fraccionamiento del lote determinado en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso los lotes resultantes del fraccionamiento a los adjudicatarios de los mismos, con destino a vivienda familiar, siempre que no posean dominio alguno sobre otro inmueble -lo que será condición excluyente-, y a suscribir los correspondientes Boletos de Compra-Venta.

ARTÍCULO 5.- Fíjase como precio de venta de los lotes resultantes, el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, adaptado de acuerdo a las normativas municipales vigentes. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los medios de financiación, modos y plazos en que los beneficiarios determinados deberán realizar los pagos correspondientes.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a través de la Escribanía Municipal las escrituras traslativas de dominio, a favor de los beneficiarios determinados en el Artículo 4°. El 50% del Impuestos de Sellos, la Tasa de Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y cualquier otro gasto que correspondiera en razón de la transferencia, deberá ser abonado por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese a los adjudicatarios de los lotes resultantes de la partición autorizada por la presente Ordenanza, la venta, donación o disposición a cualquier título, por el plazo de diez años, a contar desde la fecha de escrituración de los mismos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Provincial de Regularización de Tierras XVI - N° 48 (antes Ley N° 3141).

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir permiso de ocupación a título precario a los adjudicatarios, hasta tanto se avance con la transferencia definitiva del dominio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 19 del día 17 de agosto de 2023.-

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.